



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

21 de febrero de 2023

Radicación: 186104089001-2022-00187-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Camila Andrea Rojas Trujillo
Demandado: Juvenal Valderrama Gutiérrez
Auto: Interlocutorio Civil No. 017

Teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado según folio de matrícula inmobiliaria No. 420-123436 (folio 09) y de conformidad con el artículo 595 del CGP, el Despacho,

Resuelve:

1º.- Decretar el secuestro del bien inmueble ubicado en la vereda La Tigra del Municipio de San José del Fragua, al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 420-123436 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, de propiedad del demandado Juvenal Valderrama Gutiérrez.

Para la realización de la diligencia se fija el día viernes 17 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m. Se designa como secuestre a Avalúos y Peritajes de Colombia SAS (Cra 15 #15-29 Barrio Centro - Florencia / Tel. 3125688473, aypc.sas@gmail.com, luzmarybarreto146@gmail.com), de la lista de Auxiliares de la Justicia. Comuníquesele.

La parte interesada deberá allegar copia simple de la Escritura Pública No. 710 del 24 de junio de 2020 de la Notaría Segunda de Florencia, para efectos de verificación de linderos.

2º.- Se le reconoce personería jurídica para actuar a la Abogada Neidy Gómez Méndez (CC 1.115.791.753, TP 289.181 CSJ) como apoderada sustituta de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f9c3e99b0d9f168c4b8d1a625a7cee104649182f1bb8f1233393b7a6c55017**

Documento generado en 21/02/2023 03:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

21 de febrero de 2023

Radicación: 186104089001-2023-00015-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: BANCO SCOTIA BANK COLPATRIA S. A.
Demandado: Aldo Fernando Penna Ceballos
Auto: Interlocutorio Civil No. 018

Revisada la demanda y sus anexos, la parte interesada deberá indicar lo siguiente:

- Aclarar y adecuar los hechos y las pretensiones teniendo en cuenta que el valor correspondiente a capital no coincide con el título ejecutivo (art. 82-4,5 CGP).

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda de conformidad con el artículo 90 ibídem para que la demandante subsane los defectos presentados. En consecuencia, el Despacho,

Resuelve:

1º.- Inadmitir la presente demanda ejecutiva.

2º.- Conceder el término de cinco (5) días para que se subsane, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18008d09a0edb6222e45ce445dd27f0a7614931f0979e2b8505523e930b22d3e

Documento generado en 21/02/2023 04:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

21 de febrero de 2023

Radicación: 186104089001-2022-00218-00

Proceso: Verbal Sumario – Custodia - Alimentos – Regulación Visitas

Demandante: Comisaría de Familia

Demandado: Ilcer Lizcano Rojas

Auto: Sustanciación Civil No. 013

De conformidad con el artículo 391, parte final del inciso 6º, del C.G.P., de las excepciones tácitas propuestas córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie, adjunte y pida las pruebas relacionadas con ellas.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99d2d980279ee9f90bf97cf6860b4a3cf8d587f3ca82649d3fe793630c6fc29e

Documento generado en 21/02/2023 04:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>